

PERGAMINO, Junio 25 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Junio del cte. año al considerar el Expediente: D-250-84 D.E. eleva Exp. S-179-84 SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PERGAMINO Ref: Reajuste sueldo básico Empleados Municipales.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar, con retroactividad al 1º de Febrero de 1984 en un treinta por ciento (30%) la asignación especial remunerativa, vigente al 31 de Enero de 1984, del personal municipal, que revista en las siguientes clases y categorías:

- Clase 5 - Obrero
- Clase 5 - Técnico-Administrativo- Servicios
- Clase 4 - Servicios
- Clase 4 - Técnico-Administrativo- Obrero
- Clase 3 - Servicios
- Clase 3 - Técnico-Administrativo
- Clase 2 - Servicios
- Clase 4 - Profesionales
- Clase 3 - Obrero

ARTICULO 2º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar, con retroactividad al 1º de Febrero de 1984, en un veinte por ciento (20%) la asignación especial remunerativa, vigente al 31 de Enero de 1984, del personal municipal que revista en las siguientes clases y categorías:

- Clase 3 - Profesional
- Clase 2 - Administrativo
- Clase 2 - Técnico
- Clase 1 - Servicios

...///

.../// 2

- Clase 2 - Obrero
- Clase 3 - Jerárquico
- Clase 2 - Profesional
- Clase 1 - Administrativo
- Clase 1 - Técnico
- Clase 1 - Profesional - Obrero
- Clase 2 - Jerárquico

ARTICULO 3°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar, con retroactividad al 1° de Febrero de 1984, en un diez por ciento (10%) la asignación especial remunerativa, vigente al 31 de Enero de 1984, de los funcionarios que desempeñan los siguientes cargos:

- Intendente
- Secretarios
- Subsecretarios
- Contador
- Directores

Inclúyese en el incremento dispuesto en este artículo los gastos de representación del Intendente Municipal

ARTICULO 4°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al sueldo básico del personal municipal la asignación especial remunerativa, a partir del 1° de Abril de 1984, dicha incorporación estará sujeta al incremento del 23,4% otorgado por Ordenanza N° 94/84, a partir de la fecha mencionada.-

ARTICULO 5°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar, con retroactividad al 1° de Mayo de 1984, en un nueve por ciento (9%) la remuneración básica del personal municipal, vigente al 30 de Abril de 1984, excepto las asignaciones familiares.-

ARTICULO 6°- Los incrementos e incorporación dispuestos precedentemente no se aplicarán sobre sumas otorgadas a cuenta y no comprende al personal detallado en el Artículo 5°, inciso a); b); c); e); y f) de la Ordenanza N° 94/84.-

ARTICULO 7°- Facúltase al Departamento Ejecutivo a imputar los gastos que origine la presente Ordenanza, a las partidas específicas del Presupuesto de Gasto vigente.-

ARTICULO 8°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 137/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE